

TRABAJO DOMÉSTICO CON DERECHOS



TRABAJO DOMÉSTICO

La formalización empieza en el hogar

La **Ley N° 5407/2015** del Trabajo Doméstico, la **Ley N° 6338/19** “Que modifica el Artículo 10 de la ley N° 5407/15 y la N° 233/1933 del Código Laboral, reconocen nuevos derechos para las/os trabajadoras/es domésticas/os

TRABAJO DOMÉSTICO

1 ¿Qué es trabajo doméstico?

Es la prestación subordinada, habitual, remunerada, con retiro o sin retiro, de servicios consistentes en la realización de las tareas relacionadas al cuidado del hogar y de sus miembros.

2 ¿Cuáles son sus principales características?

- Se realiza en el hogar de la familia empleadora.
- La relación laboral es de dependencia.
- La empleadora no obtiene ganancia económica con el trabajo de la trabajadora.
- Las tareas que se realizan en el trabajo doméstico son todas aquellas relacionadas al cuidado del hogar y de sus miembros.

3 ¿Quiénes son considerados trabajadores domésticos y quiénes no entran en esta categoría?

Son trabajadores domésticos:

- Choferes del servicio familiar
- Amas de llave
- Mucamas
- Lavanderas y/o planchadoras en casas particulares
- Niñeras
- Cocineras de la casa de familia y sus ayudantes
- Jardineros en relación de dependencia y ayudantes
- Cuidadoras de enfermos, ancianos o minusválidos
- Mandaderos
- Trabajadores domésticos para actividades diversas del hogar.



NO son considerados trabajadores domésticos

Los que:

- Prestan trabajos domésticos en *establecimientos comerciales*.
- Realizan tareas paramédicas especializadas de aseo, limpieza o cuidado de adultos mayores, personas con discapacidad y/o con problemas de salud.
- Realizan las tareas laborales propias de la industria, comercio o servicios a que se dedique el empleador y los trabajadores domésticos que realizan sus servicios en forma independiente y con sus propios elementos.



¿Cuál es el tiempo de periodo de prueba en el sector doméstico?

El periodo de prueba es de **30 (treinta)** días.



SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

4

¿Cuál es el salario mínimo del trabajador doméstico?

Los trabajadores domésticos deben percibir el **100% del salario** mínimo legal vigente.

Para el periodo 2024 / 2025 equivale a:

Salario mensual:

G. 2.798.309.-

por **48 horas** laborales en la semana

Salario diario:

G. 107.627.-

por **8 horas** laborales

Salario hora diurna: **G. 13.453.-**

Salario hora nocturna: **G. 19.988.-**



CONTRATO DE TRABAJO

5

¿Tengo que firmar contrato con el trabajador doméstico?

La ley establece que la modalidad de contratación para el servicio doméstico **debe ser por escrito y es por tiempo indefinido**, salvo prueba en contrario.

El contrato es el documento firmado por la trabajadora y la empleadora, donde conste la relación laboral. En este documento debe constar como mínimo:

- Datos personales (empleador/trabajadora).
- Trabajos a realizarse.
- Duración de la jornada de trabajo y salario acordado (por hora, día, semana o mes).
- Debe detallar si es con o sin retiro, entre otros.

¡Datos importantes!

Solo podrán firmar contratos de trabajo doméstico, las personas mayores de 18 años.

En la **página web** del MTESS puedes encontrar el modelo de contrato de Trabajo Doméstico

www.mtess.gov.py



CONTRATO

6

¿Cuáles son las modalidades en las que se presenta el trabajo doméstico?

Con retiro

Es un tipo de contrato de trabajo doméstico en el que la persona trabaja para un empleador, pero no reside en el mismo lugar.

Sin retiro

Es un tipo de contrato de trabajo doméstico en el que el trabajador reside en el domicilio donde trabaja para su empleador. A estos trabajadores se debe suministrar de una habitación (privada, amueblada e higiénica), así mismo, salvo prueba en contrario (se pacte expresamente en el contrato), se presume que la retribución convencional del trabajador doméstico comprende, además del pago en dinero, el suministro de alimentos.



En caso de no existir el contrato por escrito, se aceptará el contrato verbal como medio de prueba de la existencia de la relación laboral.

El contrato de trabajo escrito podrá (trámite opcional) ser registrado y homologado por cualquiera de las partes en la Dirección General de Promoción a la Mujer Trabajadora dependiente del MTESS.

JORNADAS DE TRABAJO

7

Duración de la jornada laboral en el sector doméstico

Las jornadas de trabajo sean con o sin retiro **no podrán exceder:**

- De **8 (ocho) horas diarias o 48 (cuarenta y ocho) semanales**, cuando el trabajo fuere diurno;

Jornada Diurna: Es la que se realiza entre las 06:00 horas y hasta las 20:00 horas.

- De **7 (siete) horas diarias o 42 (cuarenta y dos) semanales**, cuando el trabajo sea nocturno.

Jornada Nocturna: es la que se realiza entre las 20:00 horas y hasta las 06:00 horas

- De **7:30 (siete horas y treinta minutos) diarias o 45 (cuarenta y cinco horas) semanales**, cuando el trabajo sea en una jornada mixta.

Jornada Mixta: es la que se realiza en periodos de tiempo comprendidos en las jornadas diurna y nocturna.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

DENUNCIAS WEB



Acceda aquí 



- El trabajador que **exceda las jornadas máximas** laborales deberá percibir los pagos en concepto de horario extraordinario.
- Por el trabajo prestado en **día feriado** se abona el doble de jornal.
- El trabajo en **horario nocturno** se abona con un recargo del 30%.
- **Jornada a tiempo parcial** es la que cuenta con una carga horaria semanal mínima de 16 horas y máxima de 32 horas. Se abona de acuerdo a las horas trabajadas.

8

Del Seguro Social Obligatorio para el Trabajo Doméstico

Obligatoriedad

Todos los trabajadores domésticos, a partir del año 2015, están obligados a cotizar al Seguro Social del Instituto de Previsión Social (IPS).

Afiliación del trabajador doméstico

El trabajador debe ser inscripto como afiliado en el Seguro Social del IPS al inicio de su actividad laboral.

Inscripción por parte del empleador

El empleador es quien está obligado a realizar y presentar el alta o inscripción de la trabajadora ante el Instituto de Previsión Social (IPS).



¿Qué riesgos o contingencias cubre el seguro social al trabajador doméstico?

- Accidente y enfermedad común
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (EP)
- Maternidad
- Reposos médicos
- Vejez
- Invalidez



¿Cómo se distribuyen los porcentajes de los aportes entre el trabajador y el empleador?

Contrato de trabajo general:

- El **aporte mensual del empleador es 16,5%**
- El **aporte de la trabajadora es del 9%** sobre el total del salario mensual realmente percibido, que le será descontado en su recibo de pago mensual.



Cuando el trabajo doméstico se realiza a **tiempo parcial**, los porcentajes de aporte a la seguridad social, son los siguientes:

TABLA DE BASES MÍNIMAS IMPONIBLES Y PORCENTAJES DE APORTE AL IPS

**RÉGIMEN GENERAL: APORTES PARA SALUD, JUBILACIÓN Y PENSIÓN
MODALIDAD EMPLEO A TIEMPO PARCIAL**

Hora / Semana	Hora / Mes	Salario Mínimo / Mes	Aporte Trabajador: 9%	Aporte Empleador: 16,5%	Complemento Patronal Fondo de Salud	Total Aporte IPS - G
16	64	860.992	77.489	142.064	174.359	393.911
17	68	914.804	82.332	150.943	169.515	402.790
18	72	968.616	87.175	159.822	164.672	411.669
19	76	1.022.428	92.019	168.701	159.829	420.548
20	80	1.076.240	96.862	177.580	154.986	429.427
21	84	1.130.052	101.705	186.459	150.143	438.306
22	88	1.183.864	106.548	195.338	145.300	447.185
23	92	1.237.676	111.391	204.217	140.457	456.064
24	96	1.291.488	116.234	213.096	135.614	464.943
25	100	1.345.300	121.077	221.975	130.771	473.822
26	104	1.399.112	125.920	230.853	125.928	482.701
27	108	1.452.924	130.763	239.732	121.085	491.580
28	112	1.506.736	135.606	248.611	116.242	500.459
29	116	1.560.548	140.449	257.490	111.398	509.338
30	120	1.614.360	145.292	266.369	106.555	518.217
31	124	1.668.172	150.135	275.248	101.712	527.096
32	128	1.721.984	154.979	284.127	96.869	535.975

SE EXCLUYEN DE ESTA MODALIDAD (LEY N° 6339/2019)

- DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- PERSONAL DE BLANCO.
- TRABAJADOR DEL SECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO.

OTROS BENEFICIOS LABORALES

9

Descansos y vacaciones anuales remuneradas

Los **periodos de descanso** establecidos para el sector doméstico son:

- **Descanso diario obligatorio:** descanso intermedio de 1 hora para los trabajadores con retiro y de 2 horas para los trabajadores sin retiro.
- **Descanso semanal obligatorio:** cuando el trabajo sea sin retiro, el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal que no será inferior a 24 h continuas, igualmente son descansos obligatorios los días feriados.
- **Descanso anual obligatorio** (vacaciones remuneradas).



Vacaciones anuales remuneradas

Todo trabajador doméstico tiene derecho a un **periodo de vacaciones remuneradas** después de cada año de trabajo continuo al servicio de un mismo empleador, cuya duración mínima será:

- **Hasta 5 años de antigüedad: 12 días** hábiles corridos.
- Más de 5 años de antigüedad **hasta 10 años: 18 días** hábiles corridos.
- **Más de 10 años** de antigüedad: **30 días** hábiles corridos.



En caso de **trabajados discontinuos**, siempre que el trabajador alcance 180 días trabajados en el año laboral, tendrá derecho a vacaciones remuneradas.

10

Aguinaldo

Los trabajadores domésticos **tienen derecho al pago del aguinaldo**, independientemente de la jornada laboral que desarrollen.

El **empleador tiene hasta el 31 de diciembre para abonar el aguinaldo** cuando la relación laboral está activa.

DICIEMBRE



¿Cómo se calcula el aguinaldo?

Se deben **sumar todas las remuneraciones percibidas durante el año y dividir las en 12.**



El aguinaldo es inembargable y **no puede sufrir ningún descuento.**

11

Bonificación familiar

¿Los trabajadores domésticos tienen derecho a la bonificación familiar?

Si. Tienen derecho a una bonificación familiar del **5% calculado sobre el salario mínimo legal**, o salario proporcional percibido, **por cada hijo menor de 17 años**, excepto en el caso de personas con discapacidad.



12

Maternidad y Lactancia Materna en el sector doméstico

Desde el momento en que el empleador haya sido notificado del embarazo de la trabajadora doméstica, y mientras ésta **utilice los permisos de maternidad y/o lactancia establecidos en la ley N° 5.508/15**, será nulo el preaviso y el despido comunicado a la trabajadora.



13

Violencia laboral en el sector doméstico

El trabajador doméstico víctima de violencia laboral, ya sea física, psicológica y/o sexual, **debe acudir inmediatamente a la Oficina de Atención y Prevención de la Violencia Laboral, del MTESS**, para recibir un asesoramiento legal exacto y formular la denuncia laboral.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

DENUNCIAS WEB



Acceda aquí 

14

Despido injustificado del trabajador doméstico

¿Tiene derecho a ser preavisado del despido?

Todo trabajador doméstico tiene derecho a ser preavisado cuando el empleador decida terminar la relación laboral injustificadamente.

El preaviso debe ser otorgado **por escrito**.

Con el objetivo de buscar una nueva oportunidad laboral, y mientras dure el preaviso, el **trabajador podrá tomarse** el siguiente tiempo, con goce de salario:

- **2 horas libres** dentro de su jornada.
- **1 día libre** dentro de la semana.

Si no se otorga preaviso, el **empleador deberá abonar los días que correspondan en dinero**, dentro de la liquidación final.

El preaviso **no se otorga en casos de despidos con causas justificadas**.

¿Cuánto tiempo de preaviso me corresponde?

- Cumplido el período de prueba, **hasta 1 año: 30 días de preaviso**
- **Entre 1 año y 5 años: 45 días** de preaviso
- **Entre 5 años y 10 años: 60 días** de preaviso
- **10 años o más: 90 días** de preaviso

¿Qué se debe abonar en caso de despido injustificado?

- **Preaviso:** en caso de no otorgarlo en tiempo y forma.
- **Indemnización:** 15 jornales por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, o 30 jornales para trabajadores/as que tengan 10 años o más de antigüedad.
- **Salario por días trabajados, vacaciones causadas, vacaciones proporcionales y aguinaldo.**



15

Renuncia del trabajador doméstico

El trabajador que se **retira voluntariamente tiene que otorgar un preaviso a la patronal**, el tiempo dependerá de su antigüedad.

Si no se cumple con esta obligación, **el periodo incumplido podrá ser descontado en dinero, por el empleador**, de la liquidación final.

Se abonará por renuncia:

- Salarios pendientes por días trabajados
- Aguinaldo proporcional
- Vacaciones causadas pendientes

Servicios gratuitos en el MTESS

El MTESS presta los siguientes **servicios gratuitos, a trabajadores y empleadores:**

- Asesoría legal laboral, integral.
- Liquidación de haberes.
- Recepción de denuncias.
- Mediaciones y conciliaciones laborales.



**Si los derechos establecidos en las leyes,
no son reconocidos, ¿dónde recurrir?**

**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Promoción a la Mujer
Trabajadora**

Dirección: Herrera esq. Paraguari
Teléfono: (021) 7290100
internos 551/552/553

Correo electrónico:
trabajodomestico@mtess.gov.py

Redes sociales:



www.mtess.gov.py



**Dirección General de
Promoción a la Mujer
Trabajadora**

